

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Grupo de Atención al Ciudadano
Fecha de la solicitud: 26 - 04-2018	Persona Responsable: Sandra Patricia Sánchez Mejía

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:	Resolución: "Por la cual se reorganiza, reinstala y reabre la Biblioteca Institucional "Carlos Lleras Restrepo" del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones"
----------	--

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Reapertura de la Biblioteca Institucional de Estudios Económicos Carlos Lleras Restrepo

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Actualizar el Acto Administrativo con la normatividad vigente en materia de Bibliotecas Públicas

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí ___ (pase a la pregunta 4)

No X (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga
Norma: Resolución 1190
Fecha de expedición: 20 de Septiembre de 1996
Vigencia: _____

5.2. Modifica.
Norma: _____
Fecha de expedición: _____
Vigencia: _____

5.3. Sustituye
Norma: _____
Fecha de expedición: _____
Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el

Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Decreto Ley 210 del 3 de febrero de 2003. Ley 489 de 1998. Ley 47 de 1920 y Ley 1379 de 2010.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Reapertura y funcionamiento de la Biblioteca Institucional "Carlos Lleras Restrepo" del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Secretaría General – Grupo Atención al Ciudadano de conformidad con el procedimiento IC-PR-008

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Reubicación de la Biblioteca Institucional "Carlos Lleras Restrepo" del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en instalaciones dotadas y adecuadas para su funcionamiento, para el servicio de ciudadanos internos y externos.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Cumplimiento de la función establecida en el Art. 3° Numeral 4° de la Resolución 2470 del 14 de junio de 2013 "Por la cual se crean Grupos de Trabajo en la Secretaría General

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Derecho a la educación Art. 67 Constitución Política de Colombia 1991

Derecho al conocimiento Art. 71 Constitución Política de Colombia 1991

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Numeral 9° Art. 7° Decreto – Ley 2010 de 2003, Art. 44 Ley 489 de 1998, Ley 47 de 1920 y Ley 1369 de 2010

	9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.
	N/A
	<p align="center">9.2.5. Eficacia o efectividad:</p> <p>El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <p>a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>a)</p> <p>b)</p> <p>c) Se deroga la Resolución 1190 de 1996</p> <p>d)</p> <p>e)</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	N/A
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	N/A
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA</p>	N/A

NACIÓN

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.